



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía nº 7768 de 30 de Diciembre de 2022, que se transcriben a continuación, se ha acordado propuesta de nombramiento, como Auxiliar Administrativo en régimen de Funcionario Interino de duración determinada y con cargo al programa “Clasificación y Digitalización de las Copias de Seguridad del Servicio de Atención Ciudadana”, a Dña. J.L.J., con DNI 53**45 *:**

“ DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el Informe de necesidad, de fecha 15 de Noviembre de 2022, dictado por el Responsable del Servicio de Atención Ciudadana, D. Marcos Jurdao Burgos, mediante el cual se solicita la incorporación, a fin de poder reforzar las tareas de clasificación y digitalización de las copias de seguridad del SAC derivadas del Programa denominado “CLASIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LAS COPIAS DE SEGURIDAD DEL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA”, aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 1693, de 4 de Abril, de un Auxiliar Administrativo adscrito al referido programa.

Vista providencia de Alcaldía, de fecha 17 de Noviembre de 2022, mediante la cual se acuerda el inicio de los trámites oportunos a fin de declarar la existencia de necesidad urgente e inaplazable y hacer efectiva la incorporación de un Auxiliar Administrativo que refuerce el trabajo que vienen desempeñando los dos Auxiliares Administrativos que se incorporaron el pasado mes de Abril de 2022 y que se encargan de realizar los trabajos derivados del meritado programa.

Visto Informe emitido por la funcionaria responsable del Departamento de Personal y RR HH, de fecha 17 de Noviembre de 2022, que se transcribe a continuación;

“ MARÍA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto el Informe de necesidad, de fecha 15 de Noviembre de 2022, dictado por el Responsable del Servicio de Atención Ciudadana, D. Marcos Jurdao Burgos, mediante el cual se solicita la incorporación, a fin de poder reforzar las tareas de clasificación y digitalización de las copias de seguridad del SAC derivadas del Programa denominado “CLASIFICACIÓN Y

CSV: 07E7001B2E7C00J5J8X6I0C7W4

001B323600L1N0M7G7Y0F3

CVE: 07E7001B2E7C00J5J8X6I0C7W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/01/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2023 13:25:34	EXPEDIENTE:: 2022AGPE-00004 Fecha: 10/02/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--



CVE: 07E7001B323600L1N0M7G7Y0F3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2023 15:18:53 FUJSE EN EL TABLON DE ANUNCIOS	EXPEDIENTE:: 2022AGPE-00004 Fecha: 10/02/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

DIGITALIZACIÓN DE LAS COPIAS DE SEGURIDAD DEL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA”, aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 1693, de 4 de Abril, de un Auxiliar Administrativo adscrito al referido programa.

Segundo.- Vista providencia del Concejal de Personal y RRHH, de fecha 17 de Noviembre de 2022, mediante la cual se acuerda el inicio de las medidas necesarias para declarar la existencia de necesidad urgente e inaplazable y hacer efectiva la incorporación de un Auxiliar Administrativo que refuerce el trabajo que vienen desempeñando los dos Auxiliares Administrativos que se incorporaron el pasado mes de Abril de 2022 y que se encargan de realizar los trabajos derivados del meritado programa.

Tercero.- Visto el art. 20.cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, donde se establece que no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Para poder proceder a la incorporación de personal al amparo de lo dispuesto en el referido artículo, deben cumplirse los requisitos establecidos en el mismo, advirtiéndose en la redacción del precepto que junto a cuestiones de legalidad, deben apreciarse otras de necesidad. Así dicho artículo dispone que “Durante el año 2022 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Como puede inferirse claramente de la lectura de dicho precepto, la consideración de que existan necesidades urgentes e inaplazables no pueden abordarse desde una perspectiva jurídica, sino desde la propia gestión del departamento que es quien de primera mano dispone de los datos y conoce las necesidades reales de personal para que pueda llevarse a cabo la prestación del servicio con unos niveles mínimos de garantía. A tales efectos, como ya se ha indicado en los antecedentes de hecho del presente documento, consta informe de necesidad del responsable del Servicio de Atención Ciudadana donde se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la cobertura .

Habría que considerar también, que el servicio de atención ciudadana se trata de un servicio público esencial, concepto jurídico indeterminado, pero que ha sido concretado por la propia legislación así como por la doctrina y jurisprudencia. Así, el artículo 31 de la Ley 5/2010 de 11 de junio dispone que “1. Son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad. Su prestación es obligatoria en todos municipios de Andalucía. 2. Tienen en todo caso la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el art. 92.2. del Estatuto de Autonomía para Andalucía”, Del contenido del referido artículo puede inferirse que la

CSV: 07E7001B2E7C00J5J8X6I0C7W4

001B323600L1N0M7G7Y0F3

CVE: 07E7001B2E7C00J5J8X6I0C7W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/01/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2023 13:25:34	EXPEDIENTE:: 2022AGPE-00004 Fecha: 10/02/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--



CVE: 07E7001B323600L1N0M7G7Y0F3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2023 15:18:53 FUJSE EN EL TABLON DE ANUNCIOS	EXPEDIENTE:: 2022AGPE-00004 Fecha: 10/02/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

citada norma equipara los conceptos de servicios públicos obligatorios y servicios públicos esenciales.

A la vista de lo expuesto puede concluirse que los servicios cuya prestación por las Entidades Locales devienen obligados por Ley, deben ser considerados como servicios esenciales, a los que tienen derechos los ciudadanos a tenor de lo preceptuado en el art. 18.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.


Sobre la base de tales argumentos, y dada la obligatoriedad de cumplir con la normativa básica local, se hace necesario una buena gestión del servicio de atención ciudadana que no sólo implica atención presencial, telefónica o telemática sino también un buen trabajo en lo que respecta a la digitalización, expedición de copias auténticas, registro de apoderamientos, registros dirigidos a otras administraciones, lo que justifica la necesidad urgente e inaplazable en la incorporación, con carácter interino, de personal o dicho con otras palabras, con las limitaciones legalmente establecidas no se pretende que las restricciones a la incorporación de personal puedan llegar hasta el extremo de afectar a servicios obligatorios, o aquéllos cuyo correcto funcionamiento repercute directamente en los mismos, de ahí que se permita la contratación de personal temporal o nombramiento de funcionarios interinos cuando la prestación de los mismos pueda verse en entredicho.

Además habría que considerar, a mayor abundamiento, y tal y como se refleja en la Providencia del Sr. Concejal de Personal y RRHH, la insuficiencia de personal con la que contamos en el referido servicio hace difícil atender las tareas que implican poner en marcha la clasificación y digitalización de las copias de seguridad de dicha área y es por eso que, a juicio de la funcionaria que suscribe, se justifica de forma sobrada la necesidad y urgencia inaplazable de efectuar el nombramiento de un Auxiliar Administrativo que refuerce las tareas que ya vienen haciendo desde el pasado mes de Abril dos Auxiliares adscritos al referenciado programa.


Segundo.- *Por consiguiente, una vez que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 20.cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, sería jurídicamente correcto que se incorporara, mediante un nombramiento como funcionario/a interino/a con cargo al Programa “clasificación y digitalización de las copias de seguridad del servicio de atención ciudadana”, un Auxiliar Administrativo, de forma transitoria, y mediante el/la candidato/a que corresponda según el orden de prelación del proceso selectivo convocado por Decreto de Alcaldía 1430, de 11 de Julio de 2018, para la constitución de bolsa de funcionarios interinos de Auxiliares Administrativos. Ello en virtud del art. 10.del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece en su punto 1; “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta*

CSV: 07E7001B2E7C00J5J8X6I0C7W4

001B323600L1N0M7G7Y0F3

 CVE: 07E7001B2E7C00J5J8X6I0C7W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022AGPE-00004
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/01/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2023 13:25:34	Fecha: 10/02/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



 CVE: 07E7001B323600L1N0M7G7Y0F3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022AGPE-00004
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2023 15:18:53 <small>FUJSE EN EL TABLON DE ANUNCIOS</small>	Fecha: 10/02/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto...". El cese del nombramiento como funcionario interino, en su caso, finalizaría cuando llegara a término la causa que dio lugar a su nombramiento, en el caso que nos ocupa cuando finalizara el programa "clasificación y digitalización de las copias de seguridad del servicio de atención ciudadana" que presenta el Sr. Concejal de Personal y RR HH no pudiendo superar el límite establecido en el art. 10.3 de la citada norma.

En base a todo lo expuesto, y salvo mejor criterio fundado en derecho, la funcionaria que suscribe propone,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la necesidad y urgencia en la incorporación, mediante funcionario/a interino/a y con cargo al programa "Clasificación y digitalización de las copias de seguridad del servicio de atención ciudadana" de un Auxiliar Administrativo que refuerce las tareas derivadas de dicho programa, dado el carácter esencial del Servicio de Atención Ciudadana.

SEGUNDO.- Nombrar como aspirante al puesto a la persona que corresponda según el orden de prelación en la bolsa de trabajo resultante del proceso selectivo convocado por Decreto de Alcaldía nº 1430, de 11 de Julio de 2018, para la constitución de una bolsa de Auxiliares Administrativos.

Alhaurín de la torre a la fecha de la firma electrónica. María del Carmen Marín Sánchez. Funcionaria Responsable Dpto. Personal y RR HH "

Visto Informe dictado por el Sr. Interventor, de fecha 22 de Diciembre 2022 y con n.º de referencia REF.: F-2376 2022, de fiscalización favorable en cuanto a crédito y competencia.

Visto informe de aclaraciones a las observaciones planteadas en el referido informe de la Intervención, dictado por la Funcionaria Responsable del departamento de Personal y RRHH con fecha 30 de Diciembre de 2022.

DISPONGO

PRIMERO: Avocar la delegación conferida en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020, respecto del presente expediente.

SEGUNDO: Declarar la necesidad y urgencia en la incorporación, mediante funcionario/a interino/a y con cargo al programa "Clasificación y digitalización de las copias de seguridad del servicio de atención ciudadana" de un Auxiliar Administrativo que refuerce las tareas derivadas de dicho programa, dado el carácter esencial del Servicio de Atención Ciudadana.

CSV: 07E7001B2E7C00J5J8X6I0C7W4

001B323600L1N0M7G7Y0F3

CVE: 07E7001B2E7C00J5J8X6I0C7W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022AGPE-00004
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/01/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2023 13:25:34	Fecha: 10/02/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E7001B323600L1N0M7G7Y0F3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022AGPE-00004
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2023 15:18:53 <small>FUJSE EN EL TABLON DE ANUNCIOS</small>	Fecha: 10/02/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

TERCERO: Nombrar como aspirante al puesto a la persona que corresponda según el orden de prelación en la bolsa de trabajo resultante del proceso selectivo convocado por Decreto de Alcaldía nº 1430, de 11 de Julio de 2018, para la constitución de una bolsa de Auxiliares Administrativos.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de anuncios y Tablón telemático de este Ayuntamiento a efectos de la transparencia, así como notificarlo, para su conocimiento y efectos, a los interesados.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica . El Alcalde Presidente. Joaquín Villanova Rueda. La Secretaria General. María Auxiliadora Gómez Sanz ”


Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendiéndose que si se interpone el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica


Alcalde- Presidente
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

CSV: 07E7001B2E7C00J5J8X6I0C7W4

001B323600L1N0M7G7Y0F3

 CVE: 07E7001B2E7C00J5J8X6I0C7W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022AGPE-00004
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/01/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2023 13:25:34	Fecha: 10/02/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



 CVE: 07E7001B323600L1N0M7G7Y0F3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022AGPE-00004
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/01/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/01/2023 15:18:53 <small>FUJSE EN EL TABLON DE ANUNCIOS</small>	Fecha: 10/02/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

